

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 67. **Martes 21 de Agosto de 1838.** **Precio 11 c.os**

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del corriente lo que sigue. = El Ministro de S. M. en Lisboa remite con fecha 25 de Julio último dos estados de 13 y 20 del mismo en que se expresan las novedades ocurridas en el Ponton, donde se conservan los carlistas depositados en aquella capital, por los que aparece haberse puesto en libertad por orden del Sr. Ministro de Marina de S. M. F. sin conocimiento del Representante español, sesenta y tres individuos, unos declarados inhábiles para el servicio, y los demas por haber presentado certificados de maestros de diferentes oficios que ofrecen ocuparlos en ellos, resultando de todo quedar en el Ponton treinta y tres hombres de la clase comun. = Enterada la augusta Reina Gobernadora de la repugnante y ofensiva conducta observada por el Gobierno portugués en este asunto, se ha servido disponer se encargue al Ministro de su excelsa Hija en Lisboa, como de su Real orden lo verifiqué ayer, que supuesto tiene listas de los prisioneros puestos en libertad, las remita á los Capitanes generales de Andalucía, Estremadura, Castilla y Galicia, para que no se les permita la entrada en España, y los que fueren aprehendidos sean conducidos como prisioneros de guerra, y los oficiales remitidos á una fortaleza en las islas adyacentes á la Península, ó en la costa de África, hasta la conclusion de la guerra civil, ó antes si hay facilidad de que sean cangeados. = Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. con inclusion de una nota en que se expresa el nombre de los carlistas puestos en libertad, como una continuacion á lo que le dige en 12 de Julio próximo pasado al remitirle otra de igual especie, para los efectos que se expresaron y sean convenientes. = De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. con copia de la lista de los carlistas, remitida por el de Estado, para su puntual cumplimiento.

Primera Secretaría del Despacho de Estado. = Nota de los carlistas del depósito de Lisboa, puestos en libertad por disposicion del Sr. Ministro de Marina de S. M. F.

1.° José Jurado. = 2.° Domingo Rodriguez. = 3.° José Acosta. = 4.° Lorenzo Fernandez. = Estos cuatro reputados por inútiles para el servicio activo. = 5.° Ignacio Nabal. = 6.° Antonio Lopez. = 7.° Vicente Conde. = 8.° José Rochina. = 9.° Manuel García. = 10 Antonio Espiño. = 11 José María Gomez. = 12 Manuel Martinez. = 13 Vicente Carrazo. = 14 José Blanco. = 15 Tomas de Dios. = 16 José Breña. = 17 José Fernandez Zamorano. = 18 Antonio Malpica. = 19 Domingo García. = 20 José Aranero. = 21 José Rodriguez 1.° = 22 José M.a Araujo. = 23 Baltasar Alonso. = 24 Antonio Rodriguez. = 25 Santiago Pemabella. = 26 Juan Rodriguez. = 27 Francisco Cid. = 28 Marcelino Cobarrubias. = 29 Juan Lopez. = 30 José Vazquez. = 31 Cayetano Machado. = 32 Miguel Alonso. = 33 Juan Melgares. = 34 Joaquin Martins. = 35 Cristóbal Martins. = 36 Manuel Ant.° Fernandez. = 37 Francisco Vazquez. = 38 Aniceto Peña. = 39 Eugenio Peña. = 40 Francisco Neto. = 41 Ildefonso Illan. = 42 Antonio Sanchez. = 43 Manuel Granados. = 44 Tomas Gillo. = 45 José de Bande. = 46 Domingo Estevan. = 47 Pedro Alcántara. = 48 Joaquin de los Santos. = 49 Roque de Aora. = 50 Bernardo Gallego. = 51 José García. = 52 Leon Andavias. = 53 Eusebio San Tirso. = 54 Juan Glanchuelo. = 55 Gaspar de la Guardia. = 56 Lorenzo Segovia. = 57 Ramon Batalla. = 58 Manuel Cansado. = 59 Francisco Benitez. = 60 Sebastian Batalla. = 61 Anselmo Tosiel. = 62 Gregorio Alvarez. = 63 José Caetano. = Cuyos individuos á excepcion de los cuatro primeros ya calificados, presentaron certificados de pertenecer á varios oficios. = Está conforme. = Rubricado. = Es copia. = El Subsecretario: Olivan.

Lo que se inserta en el Boletin para su mas exacto cumplimiento por parte de las Autoridades encargadas de la seguridad pública. Orense y Agosto 19 de 1838. = Ramon Gautier. = José María Vargas, Secretario interino.

3.a Seccion.

El Sr. Comandante general de esta Provincia en 18 del actual me dice lo que sigue:

A fin de que el público sea sabedor de todos los detalles de la aprehension y muerte del cabecilla Guilade, dirijo á V. S. el parte que he recibido del Teniente D. Alejandro Marquina, Comandante de la columna de cazadores de Monterrey. = Al amanecer del dia de ayer he tenido aviso de la entrada de Guillade en Monzon (Portugal), é incontinenti me dirigí á aquel Reino, y en la villa de Melgazo se me dijo que con todos sus secuaces se dirigia á la sierra de Leboreiro para donde emprendí la marcha en el momento, pernoctando en Castro Leboreiro aquel dia, y emprendiendo al amanecer del siguiente el movimiento hácia Quintá, donde suponia al enemigo, aunque sin adquirir la menor noticia de su paradero. Al aproximarse á aquel pueblo le avisté á la parte opuesta con direccion al mismo, variándola á escape en el momento de vernos en diferentes direcciones: les he seguido vivamente, dejando en nuestro poder cuatro yeguas, armas y otros efectos, haciéndoles tres heridos é igualmente un caballo antes de pasar Monteredondo, siguiendo por las huellas el grupo mayor que eran treinta de caballería. Al llegar á la Portela divido la fuerza, yendo la mitad de ella por Puentedeva á las órdenes del Teniente D. José Blanco, y yo con la otra mitad me dirigí al de Trado: pasado éste desde el pueblo de Decolada oí algunos tiros, aceleré el paso todo lo posible, y vi que suponiendo el enemigo esta columna á mayor distancia llamaba la atencion del corto destacamento que quedara en esta casa, el que no dudó un solo momento en salir á atacarle; el de Cortegada á las órdenes del Teniente D. Ramon Carpintero se puso al instante en movimiento, y viendo á estos en las alturas que poco há ocupaba aquel, seguí la di-

reccion viendo que á escape la fuerza que mandaba el Teniente Blanco iba por la derecha á tomarles la vanguardia, lo que verificó casi milagrosamente á la salida de Escudeiros: arrojándose á consecuencia de esto todos de sus caballos, soltando sus armas, y cabiéndonos la feliz suerte de ser muerto á los primeros tiros el cabecilla Guillade, reconocido por todos los que pocos momentos antes le vieran vivo, ademas de la interesante correspondencia que se le cogió y tengo en mi poder, tomando yo con la fuerza de mi inmediato mando por la izquierda hácia el rio, á donde aquellos se dirigian despavoridos; siendo el resultado matarles nueve vistos en el campo, sin poder calcular los que se habrán ahogado y el número de los heridos; cogerles 24 yeguas y caballos, y dos de estos incluso el del cabecilla muertos, varias armas puesto que la mayor parte las tiraron al rio, entre las viñas y maizales en su fuga: entre los muertos se cuenta tambien un capitan portugues. Se les cogió un molde de nuestro abecedario para imprimir, municiones, piedras de chispa y otros efectos. = Faltaria á mi deber si dejase de hacer á V. S. presente la acreditada pericia y decision del Teniente D. José Blanco, á quien se debe gran parte de tan glorioso resultado; del singular denuedo de los cabos 1.° Crisanto Lafuente, 2.° Felipe Rodriguez, y cazadores Pedro Rodriguez, Cárlos Boo y Leon Alonso, que arrojándose al grupo de caballería lograron dar muerte al cabecilla. Son tambien dignos de muy particular mencion por su precision y exactitud en acudir al punto amenazado el Teniente D. Ramon Carpintero, y por su decision en atacarles el acreditado Subteniente D. Nicolás Lopez, quien recomienda mucho á los sargentos de cazadores de 1.ª clase Domingo Perez, de conocido valor en todas ocasiones; y yo no puedo menos de elogiar, tanto el sufrimiento y resignacion en las penosísimas marchas de estos dos dias, así como las pruebas que dió de valor el de 2.ª clase de la misma compañía sargento Bernardo Costa; y finalmente debo recomendar á V. S. el infatigable ardor de esta benemérita compañía que toda á porfia llenó el hueco de sus respectivos deberes, añadiendo este dia de gloria á tantos como tiene dados á la Pátria. = Todo lo que con indecible satisfaccion comunico á V. S. para que se sirva elevarlo á conocimiento de la superioridad. = Ahora que son las siete de la tarde y regreso á este canton, llega de Puenteareas el Sr. Brigadier D. Pedro Aznar. = Todo lo que comunico á V. S. para su satisfaccion y la de la Provincia que interinamente mando, quedando desde esta fecha encargado del mando de las operaciones de la línea de Portugal el Sr. Brigadier D. Pedro Aznar; cuyo mando compone los partidos judiciales de Verin, Ginzo, Allariz, Bande y Celanova, en la provincia de Orense, y Cañiza, Puenteareas y Tuy en la de Pontevedra.

Lo que se inserta en el Boletin para los fines expresados. Orense 19 de Agosto de 1838. = Ramon Gautier.

Intendencia de la Provincia.

Por la Comision de Diezmos, y con la fecha que se expresa se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

La Comision creada por el Real decreto de 1.° del corriente con objeto de recoger datos acerca del medio mas oportuno de subvenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal, y autorizada por el mismo para pedir noticias é informes á todas las autoridades, corporaciones y particulares que estime conveniente, acordó en sesion del dia 26 dirigir á V. S. el adjunto modelo, para que con arreglo á él, y con las noticias que dieren los interesados, se sirva disponer se extiendan los estados correspondientes á esa Provincia en que aparezcan con toda claridad los nombres de cada uno de los partícipes legos por rentas decimales, pueblos en que hacen la percepcion, diócesis á que estos corresponden, valor de lo percibido en año comun regulado por el decenio de 1826 á 35, ambos inclusive, especies que aquellos reciben y tanto por cuanto de cada una de ellas, con las demas observaciones que parezcan de utilidad y conveniencia.

La Junta espera del celo de V. S. que dispondrá inmediatamente se inserte esta comunicacion en el Boletin oficial de esa Provincia, para noticia de todos los interesados y para que estos puedan dar á V. S., como se lo prevendrá, razon exacta de lo que cada uno percibe en esa Provincia, y las demas noticias que quedan indicadas, y con las cuales han de llenarse los estados; esperando la Comision que para el dia 10 del próximo mes de Setiembre los habrá V. S. remitido, y se hallarán en la Secretaría de la misma reunidos los datos que reclama y necesita para emprender y concluir con oportunidad los urgentísimos trabajos que el Gobierno de S. M. le ha encomendado. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 28 de Julio de 1838. = Francisco Martinez de la Rosa. Presidente. = Diego Lopez Ballesteros, Vocal Secretario. = Luis Mayans, Vocal Secretario.

PROVINCIA DE

Relacion de los partícipes legos de Rentas decimales de esta Provincia, cuotas que perciben, en qué especie ó especies, y en qué pueblo ó pueblos lo verifican.

NOMBRES y calidades de los partícipes.	Pueblos á que corresponde el territorio en que hacen la percepcion.	Diócesis á que corresponde dicho pueblo.	Valor de lo percibido regulado por el decenio de 1826 á 1835.	Especies en que hacen la percepcion, y tanto por cuanto de cada uno.	OBSERVACIONES.
D. Pedro Rodriguez, propietario, vecino de Granada.	Granada.	Granada.	16,000 rs. vn. cada año.	Cereales de 10 1. Lanas de 12 1. Ganados de 8 1. Legumbres, en dinero.	En esta casilla se colocarán las noticias ú observaciones que no teniendo lugar en otras, se estimen por conveniente.

En su consecuencia espero que los referidos partícipes, en obsequio de sus propios intereses y de los ajenos, se servirán presentar en la Secretaría de esta Intendencia, á la posible brevedad y con arreglo al modelo inserto las noticias que se piden. Orense 17 de Agosto de 1838. = P. A.: Bruno Maria de Ovies.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

Al Intendente de Cádiz digo con esta fecha lo siguiente:

Por el parte que V. S. dió en 19 de Junio último, y por los que el Gefe político de esa provincia ha dirigido al Ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de haberse notado, así en esa capital como en otros pueblos de la provincia, muchos pesos fuertes diestramente recortados, y faltos por consecuencia de su verdadero valor, lo cual habia llamado justamente la atencion de V. S. y de esas Autoridades, y obligádole á suspender la admision de aquellos en las dependencias de recaudacion; advirtiéndolo al público mientras el Gobierno resolvia lo conveniente, y excitando al mismo tiempo el celo de los Alcaldes constitucionales para descubrir á los perpetradores de tan criminal operacion.

Tambien se ha enterado S. M. del examen que de uno de los referidos pesos fuertes remitido por V. S. han hecho el Grabador general y Ensayador mayor de los Reinos, y del que resulta que aunque es igual á los que se fabricaban en la Casa de moneda de Potosí en 1825, y de consiguiente legítimo en su origen, no puede considerársele tal en su actual estado, respecto á que debiendo pesar al menos 540 granos, solo pesa 471, y de consiguiente le faltan 69 granos, que equivalen á dos reales 15 mrs. vellon; añadiendo los citados facultativos conocerse á primera vista que el expresado peso fuerte está limado por el canto para cercenar dichos 69 granos, en cuya operacion perdió toda la gráfila, parte de la letra, y la cruz de la corona; y que á pesar de habérsele puesto despues un cordoncillo, que se equivoca con el verdadero á los ojos de los no inteligentes, siempre se descubren los rasgos de la lima que disminuyó el peso de la moneda.

En vista de todo, y considerando S. M. que las monedas falsas del peso que la ley señala no deben tener curso forzado, ni admitirse por consiguiente en las Tesorerías del Gobierno y demas establecimientos públicos, se ha servido aprobar la disposicion preventiva adoptada por V. S. prohibiendo la admision de la mencionada moneda, cuyo recibo no podria permitirse en las oficinas recaudadoras sin detenidas y arriesgadas operaciones que determinasen el intrínseco valor de cada pieza, por no ser igual en todas el que les ha dejado el criminal desfalco indicado, sin que esto obste para que los particulares la admitan como pasta á precios convenientes.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que así por este como por los demas Ministerios, se expidan órdenes eficaces á las Autoridades dependientes de cada uno de ellos para que dediquen todo su celo y energía al descubrimiento de los falsificadores ó cercenadores de moneda en España, á fin de aplicarles las penas que las leyes establecen para esta clase de delitos, pues perseguidos con eficacia, y juzgados con severidad, es de esperar abandonen tan reprobada operacion y dejen de sorprender á las gentes sencillas é incautas.

El Gobierno no está obligado á indemnizar á los tenedores de la moneda cercenada del quebranto que hayan experimentado en su admision, á la manera que no indemniza tampoco á los que por falta de precaucion ó de inteligencia reciben como legítima la que no lo es, por la sencillísima razon de no ser responsable de los engaños ó mala fe que pueda haber en las operaciones y contratos privados que se hallan fuera del alcance de su autoridad. Y por tanto quiere tambien S. M. que V. S. y las demas Autoridades de esa plaza lo adviertan así á los moradores de ella y de los restantes pueblos de la Provincia, á fin de que eviten ser sorprendidos por los propagadores de semejante clase de moneda, contribuyendo con su prevision y vigilancia al descubrimiento y aprehension de los que por medios tan fraudulentos conspiran contra los intereses generales de la sociedad.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. = De la propia Real orden lo traslado á V. para su inteligencia, y á fin de que concurra á su puntual observancia.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin para que se precava en lo posible el curso de dicha moneda, y sirva de gobierno á los pagadores de contribuciones, al mismo tiempo que facilite la averiguacion de los criminales. Orense y Agosto 19 *de* 1838. = P. A.: *Bruno María de Ovies.*

Arriendo de los derechos de los Aguardientes y Licores del año de 1839.

El dia 29 de Setiembre próximo se hará el primer remate de los derechos de Aguardiente y Licores de esta Provincia, correspondientes al año entrante de 1839, en la Intendencia de esta capital. El segundo remate será el 9 de Octubre; y el tercero y último el 30 de Noviembre, dia en que ha de quedar cerrada la subasta, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Administracion, que estará de manifiesto en la Escribanía de Rentas. Los derechos de los Aguardientes y Licores consisten en 14 rs. por cada arroba castellana de 25 cuartillos hasta 24 grados: 18 rs. por la que tenga de 24 á 28 grados, y 22 por la de 28 grados arriba. De los licores ordinarios y comunes se cobrará 22 rs. fijos por cada arroba castellana, y 26 rs. por los licores finos, cuyos derechos están obligados á pagar los particulares sin distincion de clases que introduzcan Aguardientes por mayor de otras partes para su consumo; los fabricantes, almacenistas y traficantes por la que vendan al por mayor para consumo de los pueblos donde son vecinos, y por la que estos mismos consuman en sus casas. La venta al pormenor desde media arroba inclusive abajo estará á cargo de los arrendatarios, y nadie puede expenderla ni establecer puesto público de ella sin licencia de aquellos: la venta al pormenor desde media arroba inclusive arriba es libre con tal que se paguen los derechos señalados á los arrendatarios. Toda persona que conduzca Aguardiente para consumo de otro pueblo que aquel en que la tomó, deberá seguir el camino recto sin detencion que no sea forzada, de lo contrario incurre en comiso el Aguardiente que conduzca. Los conductores de Aguardientes deberán llevar notas firmadas por los sugetos á quienes las hayan comprado ó por cuya cuenta las conduzcan, visadas del arrendatario del pueblo donde salgan, y en ellas se expresará la cantidad, el número y clase de basijas, el nombre del conductor, y el punto á que se dirijen. Los Carabineros y mas individuos de los resguardos perseguirán y aprenderán á los defraudadores en el ramo de Aguardiente y Licores, haciendo entrega del género al arrendatario para que calificado que sea el fraude se distribuya su valor con arreglo á instrucciones; en inteligencia que dicha calificacion corresponde á esta Intendencia exclusivamente. El arriendo de los derechos se hace por distritos municipales segun la actual demarcacion de Ayuntamientos, pudiendo una misma persona posturar y arrendar los derechos de dos ó mas distritos. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para que concurran en los dias señalados las personas que quieran interesarse en estos arrendamientos. Orense 18 de Agosto de 1838. = P. A. D. S. I. *Bruno María de Ovies.*

ANUNCIO.

Junta Diocesana de Diezmos de Orense.

El estado político de la Provincia, y las dudas ocurridas acerca de la verdadera inteligencia de algunos artículos de la Instruccion de 30 de Junio último, han impedido se verificase el arriendo de varios Curatos de este Obispado: habiendo mejorado aquel por la activa persecucion y gloriosos triunfos que acaban de alcanzar sobre los enemigos de la Pátria y del sosiego público los valientes cazadores de Monterrey, beneméritos nacionales y demas tropas de S. M.; y aclaradas las segundas por las consultas elevadas á la Direccion general de Rentas, acordó la Junta en su sesion de 18 del corriente sacar á nueva subasta, que se celebrará en el que fue convento de Santo Domingo de esta ciudad el dia 7 de Setiembre próximo y mas siguientes hasta su conclusion, desde las 9 de la mañana, los Diezmos y Primicias de los Curatos que á continuacion se espresan por frutos del año que empezó en 1.° de Marzo de 1838 y concluye en fin de Febrero de 1839, admitiendo posturas que cubran las cuatro quintas partes del presupuesto en el primer dia, las mejoras de cuarto ó décima,

y no otra, en el segundo, y las pujas á la llana en el tercero, evitando de este modo el gravámen que se seguia á los licitadores de su larga estancia en esta ciudad; advirtiéndoles que para los espresados curatos y no otros se prorogan los plazos del pago del importe de estos arrendamientos, el primero á fin de Diciembre del corriente año y el segundo á fin de Mayo del año próximo de 1839. Orense 19 de Agosto de 1838. = E. I. I. P.: *Bruno María de Ovies.* = P. A. D. L. J.: *Juan Francisco Suarez*, Vocal Secretario.

Abeledos San Vicente.
Acevedo San Jorje.
Alcázar de Milmanda Sta. M.ª
Allaríz Santiago.
Ambia San Esteban.
Ansemil Santa María.
Armaríz San Cristóbal.
Armaríz San Salvador.
Armental San Ciprian.
Arrabaldo Santa Cruz.
Asadur Santa María.
Baltar San Bartolomé.
Bande San Pedro.
Banga Santa Eulalia.
Bangueses San Miguel.
Baños de Bande San Juan.
Barjeles Santa María.
Barja San Tomé.
Barra Santa María.
Barrán San Juan.
Beiro Santa Eulalia.
Berredo Santa Eulalia.
Berredo San Miguel.
Calbelle San Miguel.
Calbos de Bande Santiago.
Cameija San Martin.
Camporedondo San Andres.
Candás San Martin.
Canedo San Miguel.
Cañon San Lorenzo.
Carballeda Santa María.
Casardeyta Santiago.
Castrelo de Caldelas Sta. M.ª
Castrelo de Cima Sta. María.
Cea San Cristóbal.
Cejo San Adrian.
Cejo Santa María.
Celanova San Verísimo.
Cobas San Ciprian.
Corbelle Santa María.
Corna N. S. del Destierro.
Corneda Santiago.
Concieiro San Vicente.
Couso de Limia Sta. María.
Crespos San Juan.
Cristosende San Salvador.
Domés San Martin.
Entrimo Santa María.
Escudeiros San Juan.
Esposende Santiago.
Faramontaos San Ginés.
Feás Santa María.
Figueiredo San Pedro.
Fontao San Bartolomé.
Freás de Eiras Sta. María.
Freijo Santa Cristina.
Fustanes San Lorenzo.
Gontán Son Andres.
Graices S. Vicente.
Groba Santa María.
Grou San Mamed.
Guillamil San Andres.
Junquera de Ambia Sta. M.ª
Jurenzás San Pedro.
Laja San Juan.
Lamela Santa María.
Lampaza Santa María.
Leirado Santa María.
Leirado S. Pedro.
Lodoselo Santa María.
Loeda San Payo.
Loiro San Martin.
Longos Santa Eulalia.
Loña del Monte San Salvador.
Macendo Santa María.
Melias Santa María.
Melias San Miguel.
Moldes San Mamed.
Monteredondo San Juan.
Moreiras San Juan.
Moreiras San Pedro.
Mosteiro de Ribera Sta. María.
Nigueiroá Santiago.
Olás de Vilariño Sta. María.
Orense Santísima Trinidad.
Orga San Miguel.
Orille San Pedro.
Osera Santa María.
Padreda San Miguel.
Paizás San Salvador.
Palmés San Mamed.
Pao Santa María.
Parada Labiote San Julian.
Paradela San Vicente.
Pardavedra Santiago.
Parderrubias Sta. Eulalia.
Pazos San Pedro Fiz.
Pazos de Arenteiro S. Salvador.
Penela Santiago.
Penosiños San Andres.
Penosiños San Salvador.
Peroja San Eusebio.
Peroja Santiago.
Piñeiro de Allaríz S. Salvador.
Piñor San Lorenzo.
Pitelos Santa María.
Podentes Santa María.
Porquera Santa María.
Portela Santa Eulalia.
Poulo San Pedro.
Prado de Miño Sta. María.
Puente Brués San Pedro.
Puentedeva San Verísimo.
Puentefechas Santa María.
Puenteveiga San Lorenzo.
Pereiras de Montes.
Rabal Santa María.
Rabal San Salvador.
Rabeda Santa Cruz.
Rabeda Santiago.
Rabiño San Benito.
Rante San Andres.
Refojos San Verísimo.
Rairiz de Veiga San Juan.
Requejo Santa María.
Reza Santa María.
Rivela San Julian.
Riomolinos San Salvador.
Rubiás de Ramiranes Santiago.
Sabadelle San Martin.
Sabaríz San Pedro.
Sande San Salvador.
San Tirso Santa María.
San Torcuato Santa Comba.
Seoane de Allaríz San Juan.
Siabal San Lorenzo.
Solveira de Velmonte S. Salvad.
Sorga San Mamed.
Sotomayor Santiago.
Souto de Limia Sta. María.
Soutomandrás S. Salvador.
Soutomel Santa Leocadia.
Tibianes San Bernardo.
Toen Santa María.
Torre San Pedro.
Torrezuela Santiago.
Trado San Pelayo.
Trasalva San Pedro.
Trasaríz Santiago.
Untes San Esteban.
Urrós Santa Eulalia.
Valenzana San Bernabé.
Valongo San Martin.
Varon San Fiz.
Veiga San Payo.
Verea Santiago.
Verin Santa María.
Vide de Miño S. Salvador.
Villamayor del Valle Santiago.
Villameá Santa María.
Villar de Bacas Sta. María.
Villar de Payo Muñiz Sta. M.ª
Villarino Santa Cristina.
Villarrubin San Martin.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, comunicada en 6 del corriente, se anuncia el remate de las fincas que se espresarán, el cual ha de celebrarse á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán el 20 de Setiembre próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, y por la escribanía de D. José Benito Esperon, con asistencia del Comisionado principal de Amortizacion ó quien le represente, y citacion del Procurador Síndico general.

Que perteneció á las monjas de Sta. Clara de esta ciudad.

Una casa con su granja cerrada sobre sí, extramuros de esta ciudad, en el sitio nombrado Rouco, su sembradura 9 ferrados, 11 concas y ½ á labradío y algun viñedo: se halla arrendada hasta fin de Diciembre del corriente año á razon de 600 rs., que capitalizados por la Contaduría al 3 por ciento, importan con deduccion de la décima por administracion y reparos, 18.000 rs.

Que pertenecieron á los Dominicos de la misma.

Un pedazo de terreno á tojal con algunos robles y pinos, su sembradura 11 concas, sito en el lugar de Sta. Margarita, parroquia de Sta. María de Mourente, tasada en renta anual de 7 reales 10⅓ mrs., que capitalizados por la Contaduría de Amortizacion al 3 por ciento, importan 244 rs. vn.

Otro pedazo de tierra poblado de tojal, con algunos robles y pinos, su sembradura 1 ferrado y 9 concas, sito en el mismo lugar y parroquia, tasado en renta anual de 13 rs. y 29⅔ mrs., que capitalizó la Contaduría al 3 por ciento, en 462 rs.

Otro pedazo de tierra poblado de tojal, robles y pinos, su sembradura 13 ferrados y 1 conca, sito en el mismo lugar y parroquia, tasada en renta anual de 155 rs. 14⅔ mrs., y capitalizado por la Contaduría al 3 por ciento, en 5.181 rs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que está prevenido. Pontevedra 11 de Agosto de 1838. = El Comisionado principal de Amortizacion: *José Patiño de Pedrosa.*

El profesor D. Sinforiano Lopez ha establecido una sala de Academia en el Tendal da Figueira n.º 5, en donde dará lecciones de toda clase de bordados, y de dibujo.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Concluye el Boletin número 399.

ANUNCIO núm. 903.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 25 del presente Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Que pertenecieron al suprimido convento de S. Pedro Mártir de dicha ciudad.

Una casa calle del Cristo, bastante deteriorada, sita en Torrijos, tasada en 58.525 rs.

Un molino aceitero en la calle de la Cava: consta de 2 vigas corrientes, sito en id., tasado en 38.320 rs.

NOTA. No se puede expresar el valor en renta porque eran administradas por el mismo convento sin estar en arriendo, y tienen de carga con otra parte de la hacienda 2 tributos; el primero de 160 rs. anuales y el segundo de 170 rs. y 1 maravedí.

ANUNCIO núm. 904.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Zaragoza, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 30 del presente Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que pertenecieron á los Dominicos de Villalpando.

El primer quiñon de unas tierras, compuesto de 80½ fanegas en 27 piezas de primera, segunda y tercera calidad, sito en Villanueva del Campo: produce en renta 22 fanegas y 10 celemines de trigo, y 22 fanegas y 10 celemines de cebada: concluye su arriendo levantados frutos de 1839, capitalizado en 20.440 rs.

El segundo quiñon de id., compuesto de 80 fanegas en 24 piezas de primera, segunda y tercera clase, sita en id.: produce en renta 22 fanegas y 6 celemines de trigo, y 22 fanegas y 6 celemines de cebada: fina como el anterior, capitalizado en 20.300 rs.

El tercer quiñon de id., compuesto de 78½ fanegas en 34 piezas de primera, segunda y tercera clase, sita en id.: produce en renta 21 fanegas y 2 celemines de trigo, y 21 fanegas y 2 celemines de cebada: concluye su arriendo como el anterior, capitalizado en 20.000 rs.

ANUNCIO núm. 905.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo, está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 30 del presente Abril; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que perteneció al monasterio suprimido de la Sisla de Toledo.

La dehesa titulada de la Sisla y unidos á ella sus respectivos olivares, de cabida 1.294 fanegas de tierra de pasto, de labor y algo de monte, una cerca contigua al monasterio con árboles frutales, cepas, olivas y algo de alamedas, pozos, albercas y una casilla pequeña, 4 olivares con 5.101 pies, un molino aceitero con sus correspondientes precisas oficinas y casa del guarda, con cuadra, pajares en mal estado, sita en términos de dicha ciudad: produce en renta 15.000 rs., tasada en 610.151 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan. = Madrid 18 de Abril de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion. = *Mateo de Murga.*

AVISO.

Los dias 20, 21, 24 y 25 se rematarán las fincas anunciadas en los Boletines números 397, 398 y 399.

BOLETIN NÚMERO 400.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 906.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Granada, están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 26 y 28 del corriente; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año 1836, artículo 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Remate del dia 26 ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.

Que pertenecieron á las monjas de S. Bernardo de Granada.

Un horno de pan-cocer, calle de la Cruz, n. 13, sito en Granada: tiene de carga 2.200 rs. de capital, está arrendado mensualmente: produce en renta 2.640 rs., tasado en 61.000 rs.

Un cortijo, con casa de labor llamado la Ronzana, de cabida 287 marjales, pago de Tercio, sito en id.: cumplió su arriendo: produce en renta 80 fanegas de trigo, tasado en 104.800 rs.

á las monjas de la Piedad de id.

Una huerta llamada la Verónica, con árboles frutales, de cabida 47 marjales, 77 estadales, pedregal de Jenil, sita en id.: tiene de carga 3.080 rs. de capital; cumplió su arriendo: produce en renta 700 rs., tasada en 27.500 rs.

á las monjas de Sta. Isabel de id.

Una casa calle de Pantezuelas, n. 23, manz. 523, sita en id.: está arrendada por meses: produce en renta 1.080 rs., tasada en 26.500 rs.

á las monjas de Sta. Catalina de id.

Una huerta llamada Fuente Clara, con olivos y frutales en la ribera del Jenil, con 107 marjales, 85 estadales, sita en id.; cumplió su arriendo: produce en renta 1.000 rs., tasada en 38.300 rs.

á las monjas Agustinas de id.

Una suerte de tierra, pago del Sarracin, de cabida 18 marjales, sita en Motril: cumplió su arriendo: produce en renta 940 rs., capitalizada en 28.200 rs.

á las monjas de Sta. Catalina de id.

Tres hazas, pago de Fatinafar, de cabida 36 marjales, sita en Granada: cumplió su arriendo: produce en renta 1.050 rs., tasadas en 27.000 rs.

á las monjas de la Encarnacion.

Un cortijo, pago de id., de cabida 120 id. y 15 estadales, sita en id: está arrendado al actual colono, y vence su arriendo en Agosto de 1842: produce en renta 2.200 rs., capitalizado en 68.060 rs.

á las monjas de Sta. Isabel de id.

Una casa calle de Horno, n. 2, manz. 636, sita en id.: está arrendada mensualmente: produce en renta 1.152 rs., tasada en 27.500 rs.

á las monjas Agustinas.

Una suerte, pago de los Tejares: consta de 115 marjales, sita en Motril: cumplió su arriendo: produce en renta 800 rs., tasada en 46.000 rs.

Remate del dia 28 ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció á las monjas Bernardas de Granada.

Una huerta, pago de Camaura: consta de 24 marjales, sita en Granada: cumplió su arriendo: produce en renta 1.100 rs., tasada en 41.000 rs.

á las monjas de Sta. Paula de id.

Otra id. con casa, pago de Arabiar: consta de 13 marjales y 14 estadales, sita en id.: cumplió su arriendo: produce en renta 700 rs., capitalizada en 21.000 rs.

ANUNCIO núm. 907.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 26 del corriente; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció á las monjas de las Cadenas de Úbeda.

Un olivar de 220 matas, sitio de Plozorita, en Úbeda: produce en renta 720 rs.: cumple su arriendo en Natividad de 1839, capitalizado en 24.000 rs.

á las monjas de Sta. Catalina de Baeza.

Un cortijo llamado Casa Blanca, sitio del rio de Velmer de la Moralida, de cabida 94 fanegas y 6 celemines, sita en Huelmo: produce en renta 1.350 rs.: cumple su arriendo en 29 de Setiembre de 1839, capitalizado en 45.000 rs.

á las monjas de los Angeles de Jaen.

Una huerta, sitio de la Canaleja, de cabida 1 fanega 10 celemines y 3 cuartillos, sita en la Guardia: produce en renta 765 rs.: cumple su arriendo el 29 de Setiembre de 1839, capitalizada en 25.500 rs.

á las monjas de Sta. Ana de id.

Un cortijo llamado de Almázara, de cabida 308 fanegas y 7 celemines, sita en Jaen: produce en renta 1.194 rs.: cumple su arriendo en 15 de Agosto de 1839, capitalizado en 39.800 rs.

á las monjas Claras de Úbeda.

Una huerta llamada de los Tres Caños, de cabida 3 fanegas y 1 celemin, sita en Úbeda: produce en renta 630 rs.: cumple su arriendo en 29 de Setiembre de 1839, capitalizada en 21.000 rs.

á los Mercenarios Calzados de Cazorla.

Un cortijo llamado de Cuadra, con casa de teja, de cabida 191 fanegas, sito en Cazorla: produce en renta 1.158 rs.: cumple su arriendo el 15 de Agosto de 1839, tasado en 29.226 rs.

ANUNCIO núm. 908.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Almería, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 30 del corriente; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que perteneció á los Trinitarios de dicha ciudad.

Una hacienda, con casa-cortijo, en el pago de las Penicas de Clemente, de cabida 24 tahullas de riego y 11½ haranzadas, sita en Almería: tiene de carga 3 censos, el primero de 57 rs., el segundo de 6 rs. y el tercero de 9 rs. y 31 mrs.: cumplió su arriendo el 30 de Setiembre de 1837: produce en renta 40 fanegas de cebada, 40 id. de maiz, 1 arroba de lino, 6 pollos, 6 gallinas y 8 arrobas de cerdo, capitalizada en 71.340 reales.

á la Concepcion de id.

Otra id. id., con olivos y otros árboles, pago de Rusimi, de cabida 23 tahullas de riego de tercera calidad, y otras 20 llevadas de rio, sita en Gador: produce en renta 19 rs., 15 fanegas de cebada, 15 id. de maiz, 6 gallinas, 6 pollos, 4 arrobas de cerdo, 4 arrobas de lino y 2 id. de aceite: cumple su arriendo el 30 de Setiembre de 1839, tasada en 44.448 rs.

Otra id. id., con choza-cortijo, pago de Quirileana, de cabida 22½ tahullas de riego, olivos y árboles, sita en id.: produce en renta 45 rs. y 30 fanegas de cebada, 30 id. de maiz, 6 gallinas, 6 pollos, media arroba de lino y 2 de aceite: cumple su arriendo como la anterior, capitalizada en 12.650 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y hora que se citan. Madrid 19 de Abril de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

BOLETIN NÚMERO 401.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 909.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Cádiz, están señalados para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, los dias 27 y 28 del presente Abril; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Remate del dia 27 para la vacante del Sr. D. Manuel María Basualdo, y escribanía de D. Benito Barrio.

Que perteneció á las monjas de Sta. María de Cádiz.

Una casa, n. 203, calle del Torno de Sta. María, de tres cuerpos y fábrica antigua, sita en Cádiz: produce en renta 1.320 rs.: está arrendada mensualmente, tasada en 33.195 reales.

á las monjas de la Candelaria de id.

Otra id., ns. 187 y 188, calle del Solano, de 2 cuerpos de altura y fábrica antigua, sita en id.: produce en renta 2.640 rs., tasada en 59.460 rs.

Otra id., n. 139, calle del Herron, hoy del Hospital de mujeres, de 2 cuerpos y fábrica antigua, sita en id.: produce en renta 960 rs., tasada en 25.654 rs.

Otra id., n. 212, con accesorias á la plazuela de S. Juan de Dios, hoy de Isabel Segunda, de un cuerpo y fábrica antigua, sita en id.: produce en renta 1.080 rs., capitalizada en 24.300 rs.

Remate del dia 28 ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. José Urrutia.

Que pertenecieron á las monjas de Candelaria de Cádiz.

Una casa, n. 146, calle de la Soledad, de dos cuerpos y fábrica antigua, sita en Cádiz: produce en renta 2.400 rs., capitalizada en 54.000 rs.

Otra id., n. 143, en dicha calle, de 2 cuerpos de altura y fábrica antigua, sita en id.: produce en renta 2.400 rs., capitalizada en 54.000 rs.

Una casa, n. 304, llamada la Posadilla en la calle de este nombre, de 4 cuerpos y fábrica moderna, sita en id.: produce en renta 1.500 rs.: está arrendada mensualmente, capitalizada en 33.750 rs.

ANUNCIO núm. 910.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Palencia está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 26 del presente Abril; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció al convento de Agustinas Canónigas de dicha ciudad.

Una casa, sita en el casco de dicha ciudad á la entrada de la plaza por la Tarasca á la Red, señalada con el número 12: consta su fachada de 39 pies: produce en renta 2.200 rs.: no está arrendada por la Hacienda Nacional, tasada en 55.000 rs.

ANUNCIO núm. 911.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Huesca está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 26 del presente Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció á las Asuntas de Huesca.

Una casa, sita en dicha ciudad y su calle de S. Francisco n. 8, de cabida 488 varas de planimetría, medida de Aragon: produce en renta 640 rs.: cumple su arriendo el 11 de Setiembre de 1839, tasada en 22.000 rs.

Al monasterio de id.

Una dehesa de puro pasto, en los términos de Villanueva de Sigena, llamada el Cuarto Bajo del Sisallar, con una cuarta parte de pinada, de cabida 17.250 pasos de larga y 1.525 de ancha: produce en renta 5.647 rs. y 2 mrs.: cumple su arriendo el 4 de Mayo de 1839, tasada en 290.000 rs.

ANUNCIO núm. 912.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Zaragoza está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 2 de Mayo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.

Que pertenecieron al monasterio del Sepulcro de Zaragoza.

Una casa en la puerta del Sol, n. 51: consta de 521 varas de superficie libre y de 105 bajo, las casas de la subida de la Trinidad demarcadas con los ns. 2 y 50; advirtiendo que las aguas de esta casa reunidas en el corral entran en la casa de la ribera del Ebro, n. 90, que les da paso con notable perjuicio para desaguar en dicha ribera. El propietario de esta finca las consumirá en su propio suelo, ó darales salida por el lado del postigo de la puerta del Sol sin gravar al fondo de ningun vecino: sita en Zaragoza: produce en renta 800 rs.: fina su arriendo en 24 de Junio de 1839, tasada en 31.658 rs.

Dos graneros uno sobre otro, demarcados bajo el n. 95: constan de 429 varas de superficie bajo el convento de las monjas del Sepulcro; advirtiendo que la comunicacion que hay entre el granero bajo y la casa de la mandada de dichas monjas se tapiará á costa del comprador de esta finca, sita en id.: produce en renta 1.320 rs.: cumple su arriendo en 24 de Diciembre próximo, capitalizados en 30.000 rs.

Una casa en la ribera del Ebro, n. 96: consta de 313 varas superficiales libre, sita en id.: produce en renta 580 rs., tasada en 25.333 rs.

Otra id. en id., n. 97: consta de 291 varas de superficie libre: produce en renta 600 rs., tasada en 25.160 rs.

Otra id. en la calle de las Tenerías, n. 54: consta de 197 varas de superficie libre, sita en id.: produce en renta 750 rs.: tiene de carga un treudo de 7 rs. y 18 mrs., tasada en 29.673 rs.

Otra id. en id., n. 55: consta de 183 varas de superficie libre, sita en id.: produce en renta 750 rs.: tiene de carga como la anterior, tasada en 27.520 rs.

Otra id. en id., n. 56: consta de 147 varas de superficie libre, sita en id.: produce en renta 700 rs., tiene de carga como las anteriores, tasada en 25.536 rs.

NOTA. Cumplen los arriendos de las cinco últimas fincas en 24 de Junio próximo.

ANUNCIO núm. 913.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Cáceres está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 6 de Mayo próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á las monjas Carmelitas de Plasencia.

Una parte de dehesa titulada del Merino, en término de Casas de Millan, incluso la parte de la capellanía de Fernando de Villalba, compuesta de 730 fanegas de tierra, las 150 de primera calidad, 230 de segunda, 300 de tercera y 150 fanegas de ribero tierra inculta: produce en renta 3.850 rs., capitalizada en 60.040 rs. y 23 mrs.

Á las monjas Claras de id.

Otra parte dehesa titulada de la Muña, término de id., de cabida 184 fanegas de tierra: 80 de primera calidad y las 104 restantes de segunda, con algunas pocas de labor: produce en renta 819 rs., capitalizada en 20.000 rs.

ANUNCIO núm. 914.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Huelva, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 28 del corriente; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Que pretenecieron al convento de religiosas de Sta. Clara de Cumbres Mayores.

Una cerca de olivos inmediata al convento de monjas de Sta. Clara de Cumbres Mayores, en término de dicho pueblo: se compone de 12 fanegas de trigo de puño en sembradura, con 451 pies de olivos, todos plantones nuevos: produce en renta 650 rs., capitalizada en 21.666 rs. y $^2/_3$.

Otra id. de olivos, al sitio de la Noria, en dicho término: se compone de 13 fanegas de trigo de puño en sembradura, con 632 piés de olivos, 400 de ellos de segunda calidad, 32 de tercera y 200 de cuarta, ademas un pedazo de huerta, con algunos árboles frutales de secano: produce en renta 800 rs., capitalizada en 26.666 rs. y $^2/_3$.

Un chaparral al sitio de la Sorechuela y del Solano, en término de id.: compuesta de 118 fanegas de trigo de puño en sembradura, 44 de ellas pobladas de encinas de tercera calidad, 24 de chaparros ó resalvos pequeños, 20 fanegas de tierra calma de inferior calidad, y las 30 restantes inútiles: produce en renta 1.000 rs., capitalizado en 33.333 rs. y $^1/_3$.

ANUNCIO núm. 915.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Cádiz está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 30 del presente Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomas Pacheco, Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Gibraltar.

Un cortijo llamado del Tesoro: compuesto de 144 fanegas de tierra de segunda clase, sito en término de Aljeciras: produce en renta 1.125 rs.: cumple su arriendo en 1.° de Octubre de 1839, tasado en 54.000 rs.

á las monjas de la Concepcion del Puerto de Sta. María.

Una casa, n. 16, en la calle de Palacios, sita en el Puerto de Sta. María: tiene de carga dos censos importantes 26 rs. y 26 mrs. anuales: produce en renta 3.480 rs.: está arrendada mensualmente, capitalizada en 78.300 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.=Madrid 23 de Abril de 1838.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

BOLETIN NÚMERO 402.

ANUNCIO.

De órden de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se suspende el remate anunciado en el Boletin n. 399, anuncio 902 para el dia 26 del actual, de la casa n. 104, sita en Zaragoza en la calle Castellana y capitalizada en 27.000 rs.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 916.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Victoria están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, los dias 8 y 10 del Mayo próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Remate del dia 8 de Mayo ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.

Que perteneció al suprimido convento de religiosas Dominicas de Sta. Cruz de Victoria.

Una casa en la calle de la Correría en la ciudad de Victoria, señalada con el n. 5: produce en renta 1.540 rs., tasada en 47.810 rs.

Remate del dia 10 de Mayo ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

Que perteneció al suprimido convento de S. Francisco de dicha villa.

Una casa con su huerta en jurisdiccion de la anteiglesia de Abando en Bilbao: tiene de cabida 253 estados y está contigua al convento: produce en renta 1.100 rs., tasada en 26.588 rs.

ANUNCIO núm. 917.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Barcelona está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 2 de Mayo próximo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.

Que perteneció á los Trinitarios Calzados de Barcelona.

Una casa en las calles de S. Andres y S. Miguel, señalada con los ns. 5 y 8: consta de un alto, y tiene de sitio 1.832 palmos catalanes, sita en Barcelona extramuros de la puerta del Mar: produce en renta 960 rs.: está alquilada por tiempo indeterminado segun la costumbre del pais, tasada en 26.288 rs.

ANUNCIO núm. 918.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 5 de Mayo próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Vicente Romeral.

Que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de S. Pedro de dicha ciudad.

Una labranza titulada Barraeu: compuesta de 302 fanegas de tierra, con una casa-labor que comprende todas sus oficinas, sita en término de Carriches: produce en renta 80 fanegas de trigo y 80 id. de cebada, tasada en 239.036 rs.

Una casa en el centro de la villa de Sta. Olaya, plazuela que dicen de Dominicos, tasada en 31.129 rs.

Un lagar de aceite, calle Real de Afuera, sito en id.: tiene 2 vigas y 2 piedras movidas trigueras terreras para la aceituna, almacenes y corrales, tasada en 47.097 rs.

Un olivar titulado Laguna y Marigraz, sito en id., de cabida 448 pies grandes y 11 pequeños, tasado en 31.360 rs.

Otro id. llamado la Postura, sito en id., de cabida 309 pies grandes y 6 pequeños, tasado en 20.264 rs.

Otro id. al sitio del Torviño, sito en id., de cabida 316 pies grandes y 3 pequeños, tasado en 25.385 rs.

Una casa principal y de labor, con todas sus oficinas, entre ellas la bodega y vasos para encubar 1.250 arrobas de vino, sita en Alanchete y Valverde, tasada en 76.469 rs.

NOTA. No se puede expresar el valor en renta de estas 6 últimas fincas, porque habiéndose administrado por la misma comunidad, no ha finado arrendamiento alguno.

ANUNCIO núm. 919.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Badajoz, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 10 del próximo Mayo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

Que pertenecieron al convento de religiosas de Sta. Clara de Zafra.

Una huerta llamada la Bernarda, con casa, olivos, álamos, y un molino harinero sin uso: compuesta de 2 fanegas de regadío, 1½ de secano, 180 pies de álamo negro, 2 membrillos, 30 almendros, 8 acebuches, 20 ciruelos, 16 granados, 6 perales, 15 higueras y 405 pies de olivo de varias clases: á saber 12 de primera calidad, 69 de segunda, 158 de tercera y 66 de cuarta: sita en Zafra: produce en renta 891 rs. y 2⅔ mrs., está arrendada por la tácita, tasada en 27.670.

Otra id. y casa situada á la salida de la calle de las monjas, sita en id.: compuesta la huerta de 1½ fanega de tierra de riego, cañaveral, 12 perales, 10 granados, 10 ciruelos, 10 albérchigos, 14 higueras, 7 cuartillas de tierra de secano, 14 olivos de primera calidad, 15 de segunda y 7 de tercera: produce en renta 412 rs. y 15 mrs.: está arrendada por la tácita, capitalizada en 42.000 rs. *(Se continuará.)*

Oficina de D. Juan María de Pazos.